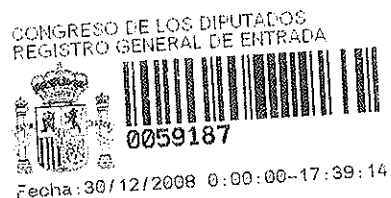


**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**



A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente **Proposición de Ley**, relativa a dotar de apoyo a las organizaciones sin ánimo de lucro.

Madrid, 30 de diciembre de 2008

Fdo.: Soraya SÁENZ DE SANTAMARÍA
PORTAVOZ

GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR EN EL CONGRESO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las entidades sin fines de lucro realizan una importante labor tanto dentro como fuera de nuestras fronteras. En relación con su tarea en el exterior, estas entidades deben de solicitar previamente la exención del IVA para las exportaciones de bienes relacionadas con las actividades humanitarias, caritativas o educativas con anterioridad a la realización de la operación lo que provoca que en muchos casos se pierda ese derecho de exención. Con esta Ley se modifica la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, de modo que se pueda obtener la devolución a posteriori.

Por todo ello, el, Grupo Parlamentario Popular en el Congreso presenta la siguiente:

Proposición de Ley

Artículo único.

Uno. Se modifica el apartado 4º del artículo 21 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, quedando redactada como sigue:

«4º Las entregas de bienes a Organismos reconocidos que los exporten fuera del territorio de la Comunidad en el marco de sus actividades humanitarias, caritativas o educativas, previo reconocimiento del derecho a la exención.

Alternativamente, cuando se trate de una entidad pública o que haya obtenido su calificación como establecimiento privado de carácter social, podrá solicitar directamente a la Administración tributaria la devolución del Impuesto que hubiera soportado y no deducido aportando copia del justificante de la exportación de los bienes, una vez efectuada la misma.»

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

**GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR
EN EL CONGRESO**

Antecedentes Legislativos

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido